

CLAUSULA FLOTANTE (POLIZA DE TRANSPORTE INTERNO)

La “Cláusula Flotante” se utiliza en la póliza de “Transporte Interno” para asegurar todas las “Movilizaciones”, cuando los valores no se pueden determinar con exactitud (porque depende de los pedidos de los clientes).

Con esta cláusula el Asegurado paga solo un porcentaje de la prima al inicio de la vigencia y al finalizar el plazo se re liquida por lo realmente movilizado.

La ventaja para el Asegurado es que todo lo que estima movilizar (y lo declara en la póliza) está cubierto. Por ejemplo, un negocio de venta de ropa estima movilizar en el año \$ 242.500 (EMA) con un Límite por Embarque (LME) de \$ 35.000:

Mes	Valor \$
Enero	15.500
Febrero	14.500
Marzo	13.500
Abril	33.000
Mayo	18.000
Junio	17.500
Julio	16.500
Agosto	15.500
Septiembre	14.500
Octubre	35.000
Noviembre	33.000
Diciembre	16.000
Total	242.500

Si consideramos una tasa del 0,20%, la prima a cancelar sería de \$ 485 anuales, pero con la “Cláusula Flotante” se cancela solo \$ 339,5 (para esta cláusula generalmente es el 70%).

Esta prima la Aseguradora la considera “mínima y en depósito”. Es decir, que es lo mínimo que va a cobrar por asegurar la mercadería y al final del año re liquidará la prima por la movilización real.

Supongamos que al final del año lo movilizado fue \$ 235.000, que aplicado la misma tasa del 2 por mil (0,20%) nos da como resultado una prima de \$ 470.

Como la Aseguradora cobró \$ 339,5 como prima mínima y en depósito, y la prima por la movilización real es de \$ 470, el Asegurado debe cancelar la diferencia de \$ 130,50. En resumen, el Asegurado pago prima por lo movilizado.

Si el Asegurado transporta menos del 70% declarado (\$ 242.500), no existe devolución de prima porque lo cancelado era “prima mínima” y en depósito.